

**ACTA
QUINTA SESIÓN
COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2019
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
(CT/V/2019)**

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, se reunieron en la sala Juárez de este Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) en Avenida Insurgentes Sur, número 1582, séptimo piso, ala norte, colonia Crédito Constructor, alcaldía Benito Juárez, código postal 03940 en la Ciudad de México; los miembros del Comité de Transparencia del Conacyt los cc. Mtro. Raymundo Espinoza Hernández, presidente del Comité de Transparencia; Lic. César Augusto Berumen Orozco, titular del Órgano Interno del Control del Conacyt; Mtra. Ana Laura Fernández Hernández, en su calidad de Coordinadora de Archivos y el Lic. Jorge Antonio Olvera Mateos, secretario técnico del Comité de Transparencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia
2. Solicitud de Información 1111200015219
3. Solicitud de Información 1111200016819
4. Solicitud de Información 1111200018719
5. Solicitud de Información 1111200019119
6. Solicitud de Información 1111200019819
7. Solicitud de Información 1111200022419

1.- Lista de Asistencia

El Mtro. Raymundo Espinoza Hernández, solicitó la verificación del quórum para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del Comité el Orden del día, quienes manifestaron su aprobación.

2. Solicitud de Información 1111200015219

El Lic. Jorge Antonio Olvera Mateos, secretario técnico del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de acceso a la información 1111200015219, expuso que se solicitó información respecto de los nombramientos, currículos y perfiles de puesto de los servidores públicos cuyo ingreso fue después del primero de diciembre de dos mil dieciocho, así como el formato de personal de la doctora Ana María Cetto Kramis, acompañado de los oficios que en su caso hubiera emitido y la documentación que de fe de que la Dirección de Recursos Humanos verifico que existiera compatibilidad con el empleo que actualmente desempeña en la UNAM.

La solicitud fue atendida por la Oficialía Mayor, quien puso a disposición del solicitante 1687 fojas en versión publica en las que se testarán los datos personales que obren en los nombramientos, currículos y perfiles de puestos de los servidores públicos que ingresaron después del primero de diciembre de dos mil dieciocho, al ocho de febrero de dos mil diecinueve, fecha en que se realizó la solicitud.



Derivado de lo manifestado por la Oficialía Mayor, la Unidad de Transparencia, dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos del artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la clasificación de los datos personales contenidos en los currículos, de los servidores públicos que ingresaron después del primero de diciembre de dos mil dieciocho, al ocho de febrero de dos mil diecinueve, al Conacyt.

Lo anterior, por considerarse **información confidencial** de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante, por medio de la Unidad de Transparencia, en términos del artículo 61, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante las versiones públicas proporcionadas por la Oficialía Mayor.

CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Inai) ubicado en Av. Insurgentes Sur 3211, col. Insurgentes Cuicuilco, alcaldía Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México. El formato y la forma de presentación del medio de impugnación podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

3. Solicitud de Información 1111200016819

El Lic. Jorge Antonio Olvera Mateos, secretario técnico del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de acceso a la información 1111200016819, expuso que se solicitó información respecto de los currículos, del personal que ingresó al Conacyt después del primero de diciembre de dos mil dieciocho, así como las descripciones del puesto, los cargos que ocupan, las cédulas profesionales y los formatos de personal.

La solicitud fue atendida por la Oficialía Mayor quien puso a disposición del solicitante 968 fojas en versión pública en las que se testarán los datos personales que obren en los currículos de los servidores públicos que ingresaron después del primero de diciembre de dos mil dieciocho, al once de febrero de dos mil diecinueve, fecha en que se realizó la solicitud.

Derivado de lo manifestado por la Oficialía Mayor, la Unidad de Transparencia, dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. En términos del artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la clasificación de los datos personales contenidos en los currículos de los servidores públicos que ingresaron entre del primero de diciembre de dos mil dieciocho y el once de febrero de dos mil diecinueve, al Conacyt.

Lo anterior, por considerarse **información confidencial** de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante, por medio de la Unidad de Transparencia, en términos del artículo 61, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante las versiones públicas proporcionadas por la Oficialía Mayor.

CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Inai) ubicado en Av. Insurgentes Sur 3211, col. Insurgentes Cuicuilco, alcaldía Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México. El formato y la forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

4. Solicitud de Información 1111200018719

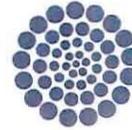
El Lic. Jorge Antonio Olvera Mateos, secretario técnico del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de acceso a la información 1111200018719, expuso que se solicitó información en versión pública del currículum vitae que fue presentado en este Consejo por la c. Edith Arrieta Meza, para su contratación, así como el perfil de puesto aprobado por la Secretaría de la Función Pública del cargo ocupado por dicha servidora pública.

La solicitud fue atendida por la Oficialía Mayor quien en su respuesta anexó la versión pública del currículum vitae de la c. Edith Arrieta Meza, así como la descripción de puesto.

Derivado de lo manifestado por la Oficialía Mayor, la Unidad de Transparencia, dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos del artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:



Confirmar la clasificación correspondiente al lugar y la fecha de nacimiento, la fotografía, la firma, la dirección de correo electrónico, el número telefónico y la dirección, contenidos en el currículum vitae de la C. Edith Arrieta Meza.

Lo anterior, por considerarse **información confidencial**, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos del artículo 61, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Entréguesele al particular la versión pública del CV referido, así como la demás información proporcionada por la Oficialía Mayor.

CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Inai) ubicado en Av. Insurgentes Sur 3211, col. Insurgentes Cuicuilco, alcaldía Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México. El formato y la forma de presentación del medio de impugnación podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

5. Solicitud de Información 1111200019119

El Lic. Jorge Antonio Olvera Mateos, secretario técnico del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de acceso a la información 1111200019119, expuso que se solicitó información respecto del profesiograma autorizado y vigente del puesto de Subdirección de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados (Cibiogem); así como copia del nombramiento o del documento oficial que compruebe el alta de la c. Edith Arrieta Meza en la plaza de la Subdirección de la Cibiogem; copia de la renuncia y de la baja de la c. Edith Arrieta Meza; además que se informe si la plaza de Subdirección de la Cibiogem pertenece al servicio profesional de carrera y en caso de no ser así, se informen las razones por las que no pertenece; y copia del currículum vitae de la c. Edith Arrieta Meza y de la documentación comprobatoria relativa a su experiencia laboral y a sus estudios.

La solicitud fue atendida por la Oficialía Mayor quien anexó la documentación en versión pública de la renuncia de la c. Edith Arrieta Meza, así como su currículum vitae.

Derivado de lo manifestado por la Oficialía Mayor, la Unidad de Transparencia, dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos del artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

M.E.M.

Q

X



Confirmar la clasificación correspondiente al lugar y la fecha de nacimiento, la fotografía, la firma, la dirección de correo electrónico, el número telefónico y la dirección contenidos en el currículum de la c. Edith Arrieta Meza.

Confirmar la clasificación correspondiente a la huella digital contenida en la renuncia de la c. Edith Arrieta Meza.

Lo anterior, por considerarse **información confidencial** de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante, por medio de la Unidad de Transparencia, en términos del artículo 61, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Entréguesele al particular la versión pública del currículum y de la renuncia, así como la demás información proporcionada por la Oficialía Mayor

CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Inai) ubicado en Av. Insurgentes Sur 3211, col. Insurgentes Cuicuilco, alcaldía Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México. El formato y la forma de presentación del medio de impugnación podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

6. Solicitud de Información 1111200019819

El Lic. Jorge Antonio Olvera Mateos, secretario técnico del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de acceso a la información 1111200019819, expuso que se solicitó información relativa a los datos curriculares de los directores, subdirectores y jefes de departamento del Conacyt, entre enero de dos mil dieciséis y noviembre de dos mil dieciocho.

La solicitud fue atendida por la Oficialía Mayor quien en su respuesta puso a disposición del solicitante 1611 fojas en versión pública en las que se testarán los datos personales que obren en los currículos de los directores, subdirectores y jefes de departamento del Conacyt contratados entre enero de dos mil dieciséis y noviembre de dos mil dieciocho.

Derivado de lo manifestado por la Oficialía Mayor, la Unidad de Transparencia, dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos del artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la clasificación de los datos personales contenidos en los currículos de los servidores públicos que ocuparon el cargo de directores, subdirectores y jefes de departamento contratados entre enero de dos mil dieciséis y noviembre de dos mil dieciocho.



Lo anterior, por considerarse **información confidencial** de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante, por medio de la Unidad de Transparencia, en términos del artículo 61, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante las versiones públicas proporcionadas por la Oficialía Mayor.

CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Inai) ubicado en Av. Insurgentes Sur 3211, col. Insurgentes Cuicuilco, alcaldía Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México. El formato y la forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

7. Solicitud de Información 1111200022419

El Lic. Jorge Antonio Olvera Mateos, secretario técnico del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de acceso a la información 1111200022419, expuso que se solicitó información relativa a los resultados completos de la Convocatoria de Apoyo a Proyectos de la Comunicación Pública de la Ciencia UTPCIE 2013, así como, el nombre de los responsables técnico, administrativo y legal de cada proyecto y los reportes técnicos y financieros finales que cada uno de los participantes entregó al finalizar su proyecto.

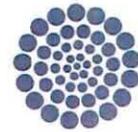
La solicitud fue atendida por la Coordinación de Proyectos, Comunicación e Información Estratégica quien en su respuesta proporcionó la versión pública de la información en la que se testaron las firmas de los responsables técnicos y administrativos, de los responsables legales y de los sujetos de apoyo, así como los Id de *People soft* y los números celulares de los responsables técnicos y administrativos contenidos en los informes técnicos elaborados en el marco de la Convocatoria de Apoyo a Proyectos de la Comunicación Pública de la Ciencia UTPCIE 2013.

Derivado de lo manifestado por la Coordinación de Proyectos, Comunicación e Información Estratégica, la Unidad de Transparencia, dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos del artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la clasificación de las firmas de los responsables técnicos y administrativos, de los responsables legales y de los sujetos de apoyo, así como los Id de *People soft* y los números celulares de los responsables técnicos y administrativos contenidos en los informes técnicos elaborados en el marco de la Convocatoria de Apoyo a Proyectos de la Comunicación Pública de la Ciencia UTPCIE 2013.



Lo anterior, por considerarse **información confidencial** de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante, por medio de la Unidad de Transparencia, en términos del artículo 61, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Entréguese al solicitante la información proporcionada por la Coordinación de Proyectos, Comunicación e Información Estratégica.

CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Inai) ubicado en Av. Insurgentes Sur 3211, col. Insurgentes Cuicuilco, alcaldía Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México. El formato y la forma de presentación del medio de impugnación podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente sesión el mismo día de su inicio, siendo las doce horas con diecisiete minutos y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Mtro. Raymundo Espinoza Hernández	Presidente del Comité de Transparencia	
Lic. César Augusto Berumen Orozco	Titular del Órgano Interno de Control	
Mtra. Ana Laura Fernández Hernández	Coordinadora de Archivos	

Esta foja número siete corresponde al acta de sesión del Comité de Transparencia CT/V/2019, de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.

N.F.H.